



Ref.: SO-090113-6.1

La infrascrita Secretaría de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA–, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número DOS, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día nueve de enero de dos mil trece, en la cual consta el acuerdo número seis punto uno, que literalmente dice:

6.1) El Director Técnico, en cumplimiento a lo solicitado por la Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración, Informe sobre prórroga al contrato de Arrendamiento, suscrito con la Sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que en atención a la solicitud efectuada por la empresa DIGICEL S.A. de C.V., con fecha 18 de Diciembre de 2012, sobre prorrogar el contrato de arrendamiento en el sitio denominado Cumbres de Cuscatlán, suscrito el 26 de septiembre de 2007, para un período de 5 años que finalizó en septiembre de 2012, al respecto la Dirección Técnica informa:

- Que no hay inconveniente que se prorrogue el mencionado contrato en las mismas condiciones en que se celebró el primer contrato y la primera prórroga; para esta segunda prórroga las condiciones serían las siguientes:
 - CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO: El plazo del arrendamiento de la presente prórroga tendrá una duración de CINCO AÑOS, contados a partir del día 25 de octubre de 2012, hasta el 25 de octubre del 2017.
 - CLAUSULA TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO: El monto mensual de la prórroga del contrato de arrendamiento que La Arrendataria pagará a la Arrendante durante el primer año de vigencia, es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00), más el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La Arrendataria pagará a la Arrendante la cantidad antes indicada por medio de cuotas mensuales, anticipadas y sucesivas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el Departamento de Tesorería de La Arrendante, contra entrega de la factura de Crédito Fiscal por parte de la Arrendante, la cual deberá enviar con anticipación a la Arrendataria. Ambas partes convienen expresamente por medio de este instrumento, que en cada año comprendido dentro del plazo de la presente prórroga al contrato, habrá un incremento anual al canon de arrendamiento, después del primer año, de cien dólares mensuales sobre el valor vigente en ese momento, según el detalle siguiente:

PERIODO	MONTO	IVA	TOTAL
Oct/2012-Sep/2013	\$2,000	\$260	\$2,260
Oct/2013-Sept/2014	\$2,100	\$273	\$2,373
Oct/2014-Sep/2015	\$2,200	\$286	\$2,486

Oct/2015-Sept/2016	\$2,300	\$299	\$2,599
Oct/2016-Sept/2017	\$2,400	\$312	\$2,712

- II. Que mediante correspondencia de fecha 18 de diciembre de 2012, la contratista solicitó ampliación al plazo contractual, bajo los mismos términos y condiciones con los que han venido trabajando durante los últimos años.
- III. Que la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, informa mediante correo electrónico enviado el día 7 de enero de 2013, que a pesar de haber finalizado el período contractual, la Sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., ha cancelado los meses de octubre y noviembre, encontrándose solamente pendiente de pago el mes de diciembre, según quedan entregado el día 3 de diciembre de 2012.
- IV. Que no obstante, el informe presentado por el Director Técnico, esta Junta de Gobierno considera que lo más conveniente para los intereses de la Institución es suscribir un nuevo contrato de arrendamiento con la referida sociedad, para un plazo de un año prorrogable, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, manteniéndose las mismas condiciones del contrato anterior.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento con la Sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., para un plazo de 1 año prorrogable, contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, por un canon mensual de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,260.00), monto que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniéndose las mismas condiciones del contrato anterior.
2. Encomendar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan y notifique.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el nuevo contrato de arrendamiento, previa cancelación del canon correspondiente al mes de diciembre por parte de la arrendataria.

Y para los efectos legales pertinentes, extendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los nueve días del mes de enero del año dos mil trece.




ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO



CONTROL DE ACUERDO No. 6.1 ACTA No. 2 S.O. 9 DE ENERO DE 2013

Dependencia	Nombre	Firma	Fecha	Hora
Dirección Ejecutiva	Fauera Viana		14/01/13	10:00 ^{OK}
Dirección Técnica ✓	Bonnie de Pena		11.01.13	3:30 ^{OK}
Unidad Jurídica	Fabian		14 ENE. 2013	8:30 ^{OK}